Mendavia, a 26 de octubre de 2026

REUNIDOS, de una parte, Don Javier Martínez Elvira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mendavia, con D.N.I. 44.637.900-Y, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Jon Urteaga Alameda, que da fe del acto.

De otra, Don Xavier Villar Godia, con D.N.I. número 33.438.300-A, en nombre y representación de la sociedad VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U, CIF A15208408, y domicilio social en Pol. Bergondo, Parcela nº F3 C.P. 15165, localidad Bergondo (A Coruña), actuando en virtud de su designación como Apoderado otorgada mediante escritura de Poder (Delegado) otorgado por la mercantil ante el Notario de Madrid don Joaquín M. Rovira Perea en escritura de 4 de julio de 2023, con número de Protocolo 1.014.

OBRAN, el Sr. Alcalde, Don Javier Martínez Elvira, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mendavia y Don Xavier Villar Godia, en nombre y representación de la sociedad precitada, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y obligarse en nombre y representación de la citada Sociedad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN:

ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato la adjudicación del servicio de SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA PRODUCIDA CON ASTILLA CRIBADA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE DISTRICT HEATING (CENTRAL Y SUBCENTRAL DE CALOR DE CALDERA DE BIOMASA DE 540 KW) tal y como figura descrito en el Pliego regulador de la presente contratación conteniendo las Prescripciones Técnicas mínimas necesarias para la ejecución del contrato, aprobado mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 10 de julio de 2026.

II.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El Alcalde-Presidente, en Resolución de fecha 2 de octubre de 2026, ha adjudicado el contrato a **VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. CIF A-15208408**, en la cantidad ofertada de 17.783,60 euros (DIECISITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) I.V.A. excluido, conforme al texto que, trascrito literalmente dice así:

"Sustanciado procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, ex artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, iniciado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2026, convocado para la adjudicación del contrato de servicios correspondiente a Lote nº 2: Suministro y mantenimiento caldera de Biomasa, procedimiento cursado mediante la Plataforma de licitación electrónica de navarra (PLENA) como establece el artículo 95 LFCP; publicado el anuncio correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra, se recibe un total de una proposición de empresa capacitada para la realización del objeto del contrato. Como queda especificado en PLENA, una vez abiertos todos los sobres aportados por la licitadora y baremados los criterios subjetivos y objetivos de adjudicación por la Mesa de Contratación, constando en el expediente las Actas respectivas de la Mesa de Contratación de fechas 22 de septiembre de 2026 y 23 de septiembre de 2026, queda el siguiente resultado global:

EMPRESA	Sobre B	Sobre C	TOTAL
VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	20	80	100

Conforme establece la cláusula 12 del Pliego de condiciones regulador de la presente licitación, requerida en fecha 23/09/2026 a la licitadora con mayor puntuación la documentación relativa a la capacidad jurídica y de obrar y la relativa a la solvencia económica/financiera y técnica/profesional y de cumplimiento de las obligaciones fiscales/tributarias y de Seguridad Social, se recibe en plazo dicha documentación, por lo que la Mesa de Contratación con fecha de 01/10/2026 ha dictado propuesta de adjudicación firme, a la cual este órgano de contratación debe de acomodarse conforme establece el artículo 100.2 LFCP.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas al titular de la Alcaldía por el artículo 226.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. *Adjudicar a la empresa **VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. CIF A-15208408 y domicilio social en calle Pol. Ind. Mutilva Baja, c/l nº 38 C.P. 31192, localidad Mutilva**, el contrato de servicios relativo a SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA PRODUCIDA CON ASTILLA CRIBADA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE DISTRICT HEATING (CENTRAL Y SUBCENTRAL DE CALOR DE CALDERA DE BIOMASA DE 540 KW); con estricta sujeción a las condiciones económico-administrativas*

y técnicas del Pliego que rige esta contratación y en las condiciones señaladas en su oferta *fechada y firmada el 14 de agosto de 2026, cuyo importe total asciende a DIECISITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17.783,60 €), IVA EXCLUIDO.*

2. *Disponer y aprobar el gasto por importe de 21.518,16 euros, correspondiente con el importe de adjudicación IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias 1-32322-2210000 ENERGÍA ELECTRICA BIOMASA, 1-92000-2130400 MANTENIMIENTO BIOMASA y 1-92000-2270901 SUMINISTRO AGUA RED BIOMASA del vigente Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.*
3. *Dar traslado de la presente Resolución al adjudicatario, requiriéndole a la formalización en documento administrativo del contrato, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Con carácter previo, deberá presentar los documentos recogidos en la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones del contrato.*
4. *Dar traslado de esta Resolución a Intervención General Municipal, publicarla en el Portal de Transparencia municipal y en el Portal de Contratación de Navarra y dar cuenta de la misma en la próxima sesión del Pleno Municipal."*

Cumplido el plazo expresado en el punto cuarto de la parte resolutiva de esta Resolución, la adjudicación deviene en definitiva, y conviniendo de ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente Contrato,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- La mercantil **VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. CIF A-15208408 y domicilio social en calle Pol. Ind. Mutilva Baja, c/I nº 38 C.P. 31192, localidad Mutilva,,** se obliga a la ejecución de los servicios de SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA PRODUCIDA CON ASTILLA CRIBADA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE DISTRICT HEATING (CENTRAL Y SUBCENTRAL DE CALOR DE CALDERA DE BIOMASA DE 540 KW**,** por la cantidad total de 17.783,60 euros, (DIECISITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), I.V.A. excluido, de conformidad y con estricta sujeción a la oferta económica y técnica suscrita por la adjudicataria de fecha 14 de agosto de 2026 y a su escrito de información aclaratoria emitido en fecha 11 de septiembre de 2026 de respuesta a requerimiento realizado por la Mesa de Contratación el 7 de septiembre de 2026, así como con estricta sujeción al Pliego de condiciones esenciales que ha servido de base a la adjudicación aprobado mediante Resolución de

Alcaldía de fecha de 10 de julio de 2026 y que pasa a formar parte intrínseca e inseparable del presente contrato.

SEGUNDO.- La prestación efectiva de los servicios objeto del presente contrato se iniciará en fecha 1 de noviembre de 2026. El periodo de vigencia del contrato se estipula en **UN AÑO** si bien, por mutuo acuerdo de las partes, y previo acuerdo expreso por el Órgano de Contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, mediante una **prórroga ANUAL**, siempre que sus características permanezcan inalterables, hasta un plazo de vigencia **máximo de cuatro años** incluidas todas las prórrogas (máximo de tres prórrogas anuales).

Como establece la cláusula 6.4 del Pliego de Condiciones administrativas, el presente contrato no estará sometido a revisión de precios, salvo lo estipulado concerniente a los costes salariales conforme a convenio colectivo de referencia.

TERCERO.- Ambas partes de someten expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a las disposiciones normativas estatales con carácter de normativa básica en materia de contratación y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de conformidad con lo expuesto en el artículo 142 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

CUARTO.- La justificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adjudicataria en el apartado de criterios sociales (SOBRE C) de su oferta suscrita en fecha 14/08/2026 se hará mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa adjudicataria donde se haga mención expresa del número de asistentes a las acciones formativas acreditado mediante las correspondientes firmas de estos empleados, así como de las circunstancias de tiempo, lugar y persona o equipo responsable que haya impartido dichas acciones formativas para el personal de la empresa acreditado mediante la(s) correspondiente(s)firma(s). Esta acreditación deberá ser presentada por la adjudicataria tan pronto se hayan realizado las acciones formativas y las contrataciones y en todo caso antes de la finalización del plazo de un año de duración inicial del contrato.

QUINTO.- La empresa adjudicataria está obligada a presentar a requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo concedido para ello de cuanta información se le solicite relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y

en materia medioambiental establecidas en el Pliego Regulador. El incumplimiento de las mismas supondrá una conducta calificada como Muy Grave que tendrá como consecuencia la aplicación de las penalidades establecidas en la cláusula 24 del Pliego Regulador de condiciones de la presente contratación.

SEXTO.- Serán responsabilidad del contratista cuantos daños puedan causarse a terceros por una deficiente ejecución de los servicios convenidos. Igualmente, será de su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que ejecute el servicio.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE EL CONTRATISTA EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA
MENDABIAKO UDALA

Firmado por VILLAR XAVIER - ***3830** el día 09/10/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Plaza del Ayuntamiento, 1, CP: 31587 Mendavia- NAVARRA
Tfno: 948 685176 - Fax: 948695303
ayuntamiento@mendavia.es
C.I.F.: P3116500D